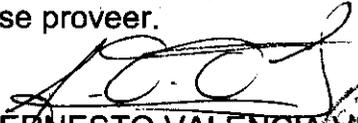


INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 9 MAR 2021 .- A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver sobre la aprobación o modificación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo demandante. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD"
DEMANDADO	HORTENSIA BARONA BECERRA
RADICADO	765204003004-2013-00298-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 304
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA APROBACION Y/O MODIFICACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
DECISION	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira V,

9 MAR 2021

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

COMO quiera que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Vallé

En la fecha 10/3/21 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 038


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab18f06a58ee1d1b91554944235a1e3d60f2437d43506fc44a7789edee1827a5

Documento generado en 09/03/2021 09:13:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)

...cretarial.- Marzo Nueve (09) de año dos mil veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

ERNESTO VALENCIA VILLADA

INTERLOCUTORIO No. 000317
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-
Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Rad: 2016-00292-00

Palmira (V), Marzo Nueve (09) de año dos mil veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Mínima Cuantía impetrado por MARIA PAULA LUCENA GONZALEZ como cesionaria de RUBEN DARIO SALAZAR PLAZA, que obra mediante apoderada, Abogada CLAUDIA PATRICIA POLANCO REYES contra DAVISMAR TRIANA GARCIA, por el Pago total de la obligación, (ART. 461 DEL C. G. P.).

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, decretase el levantamiento de las medidas previas ordenadas y librese los oficios y comunicaciones a que haya lugar. Oficiese al señor Notario Segundo del Circulo de Palmira, para que proceda a cancelar el gravamen Hipotecario constituido por escritura No. 1174 del 04/05/152 sobre el predio situado en el Corregimiento de Ayacucho, paraje Monserrate, del municipio de Palmira, con un área de 1.200 m2, determinado por el área y los linderos indicados en esa escritura e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 378-190733 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de esta ciudad. Hágase entrega de los oficios a la parte demandada.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior y previa cancelación de la radicación ARCHÍVESE el presente proceso. Decrétese el desglose del título materia del recaudo a costa de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

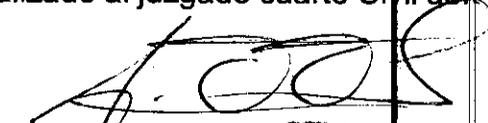
En Estado Nº 038 te he y notifíca a las partes el Auto que se adjunta.

El Secretario(a)

10/3/21



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. 09 de marzo de 2021 . Al despacho del señor JUEZ. Informándole, que la demandada realizo una consignación con ocasión a la conciliación obrante en autos, deposito que fue realizado al juzgado cuarto Civil del Circuito. asunto. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE



PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO LENIS APARICIO
DEMANDADO	MARIA SUSANA CAICEDO FEIJOO
RADICADO	765204003004-2016900124-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 311
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA TITULOS
DECISION	OFICIAR PARA CONVERSION TITULO

Palmira (V), Nueve (09) de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisados los oficios allegados, corolario resulta que la señora MARIA SUSANA CEICEDO FEYJOO allegó copia de consignación por valor de \$30.000.000 de pesos, en cumplimiento a la conciliación realizada en autos, sin embargo al revisar la misma se observa que dicha consignación la realizó equivocadamente a otro Despacho Judicial, esto es, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito, para el proceso que nos ocupa, numero de título 469400000413639; por lo cual se hace indispensable oficiar a dicho Juzgado, a fin de que los depósitos judiciales que fueron consignados por error por la demandada, sean a puestos a disposición del presente asunto.

Igualmente se habrá de poner en conocimiento de la parte demandante dicho título judicial y en lo que respecta al pago del mismo, se realizara una vez se haga la conversión pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: LIBRESE oficio al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira (V), solicitando se sirvan efectuar la CONVERSION de los depósitos judiciales que reposen en la cuenta de dicho despacho por valor de \$30.000.0000, numero de título 469400000413639, con ocasión de la consignación realizada por la señora MARIA SUSANA CAICEDO FEYJOO, los cuales fueron consignados por error en ese juzgado, y corresponden al proceso 765204003004-2019-00124-00.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante la consignación realizada por la demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Juez

MDP

Firmado Por:

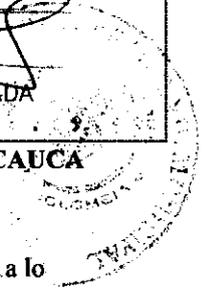
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 10/3/21 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 38 (Art 295 C.G.P.) Secretario


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ca42e0ca5b7f992d83034d263d4f3804658fdb71675d002e81e714b88978bd**

Documento generado en 09/03/2021 09:43:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Abono proceso 76520400300420190012400

Susana Caicedo <masucafe1956@icloud.com>

Mié 24/02/2021 3:24 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto soporte abono del 50% de la suma pactada, agradezco la atención a la presente,

Atentamente,

MARÍA SUSANA CAICEDO FEYJOO

Cc. 31146594



24/02/2021 14:08 Cajero: andratu

Oficina: 8640 - PALMIRA
Terminal: B6940CJ04270 Operación: 26874561

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV

Valor:	\$30,000,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 383069
 Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID consignante : 31146594
 Nombre consignante : MARIA SUSANA CAICEDO FEY
 Juzgado : 765202031004 004 CIVIL CIRCUITO
 Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
 Número de proceso : 76520400300420190012400
 Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID demandante : 2571940
 Demandante : CARLOS EDUARDO LENIS APARICIO
 Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID demandado : 31146594
 Demandado : MARIA SUSANA CAICEDO FEYJOO
 Forma de pago : CHEQUE LOCAL
 Banco : 61 - BANCOOMEVA
 Cuenta del cheque : 611100001613
 Número del cheque : 08145262
 Valor operación : \$30,000,000.00

Valor total pagado : \$30,000,000.00

Código de Operación : 250768244
 Número del título : 469400000413639

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Enviado desde mi iPhone



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Palmira, V (9) de marzo de 2021

Oficio No. 280

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira, Valle

E.S.D

Rad. 765204003004-2016-00131-00

Ref: Ejecutivo

Dte. Carlos Eduardo Lenis Aparicio c.c. 2.571.940

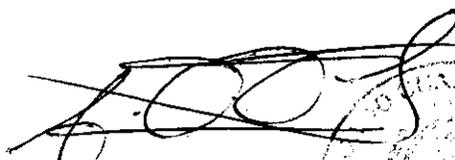
Ddo María Susana Caicedo Feijoo c.c. 31.146.594,

Con el presente me permito informar a ustedes que dentro del proceso de la referencia se profirió Auto N° 311 del 9 de marzo de 2021, en el cual se ordenó oficiarles fin de que se sirvan efectuar la CONVERSION de los depósitos judiciales que reposen en la cuenta de dicho despacho por valor de \$30.000.0000, número de título 469400000413639, con ocasión de la consignación realizada por la señora MARIA SUSANA CAICEDO FEYJOO, los cuales fueron consignados por error en ese juzgado, y corresponden al proceso 765204003004-2019-00124-00.

Sírvase proceder de conformidad e informar por escrito el resultado para los fines legales pertinentes.

Se les adjunta copia de la consignación.

Atentamente,


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



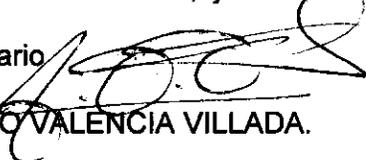
MDP

181



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

...cretarial.-Marzo Nueve (09) de año dos mil veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario 
ERNESSTO VALENCIA VILLADA.

**INTERLOCUTORIO No. 0316
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-
Rad. 2013- 00204-00 (Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.)
Palmira (V), Marzo Nueve (09) del año dos mil veintiuno (2.021).**

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE:

1o. **DAR POR TERMINADO** el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor cuantía, instaurado por MIGUEL ANGEL VELEZ BOLAÑOS que actúan mediante apoderado, Dr. JOSE EDUARDO ROJAS GORDILLO contra BANCO DAVIVIENDA y JUDITH ALVAREZ BALANTA por la TRANSACCION DE LA OBLIGACION realizada entre las partes (Art. 340 del C. P. C.)

2º.-Ordense la entrega del título consignado por cuenta del presente proceso por valor de \$20'000.000 que ha realizado la parte demandada al demandante conforme a lo acordado en el contrato de transacción. Realizado lo anterior, Cancélese la radicación y **ARCHÍVESE** el proceso. TENGASE por renunciada la notificación y ejecutoria del presente auto conforme a lo pedido por las partes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ El Secretario(a).



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 038 de hoy notificó a las partes el Autor el día 10/03/21



15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 9 MAR 2021, paso a despacho del señor juez la presente demanda Verbal de Nulidad Absoluta de contrato de Compraventa, que correspondió por reparto:- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	VERBAÑ - NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRVENTA
DEMANDANTE	SOBEYDA RIVERA GARCIA
DEMANDADO	CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA CENAPROV
RADICADO	765204003004-2021-00049-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N°
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA
DECISIÓN	SE INADMITE LA DEMANDA

Palmira V., 9 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede y previa la revisión de rigor de la presente demanda VERBAL Nulidad Absoluta de Contrato de Compraventa, adelantada por SOBEYDA RIVERA GARCIA, quien actúa mediante apoderado judicial, contra CENTRAL NACIONAL DE PROVIVIENDA "CENAPROV", se observa que la misma presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibles

- Dado que las medidas cautelares solicitadas resultan improcedentes frente a la naturaleza declarativa del asunto, toda vez que se observa en la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - Clausula Compromisoria: Las diferencias que puedan presentarse entre las partes con ocasión de lo consagrado en el presente contrato serán dirimidas inicialmente mediante una CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL a celebrarse en uno de los CENTROS DE CONCILIACIÓN autorizado y reconocido y solamente agotada esta vía se podrá acudir ante la Justicia Ordinaria. Por lo que deberá la parte interesada, acreditar que agotó debidamente la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad

En Virtud de la anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL Nulidad Absoluta de Contrato de Compraventa, adelantada por SOBEYDA RIVERA GARCIA, quien actúa mediante apoderado judicial, contra CENTRAL NACIONAL DE PROVIVIENDA "CENAPROV", por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO: CONCÉDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada

D

CUARTO: RECONOCESE personería amplia y suficiente al abogado JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94'325.534 y T. P. No. 224.172 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en la presente demanda como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
e. v. v.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e0871a302390499ccf28b9219a14bbb65cf86089850a1eac4c3b3690b897de
2

Documento generado en 09/03/2021 09:35:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 038 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

10/03/21

El Juez (a)

